

DA-0436-2019

San José, 01 de abril de 2019
DA-0436-2019Ivonne Montero
Directora a.i.
Dirección Asesoría Jurídica
MINAE

Referencias: PO 605 y Recurso de Amparo Expediente: N° 18-016614-0007-CO

Estimado señor:

En atención a Recurso de Amparo Expediente: N° 18-016614-0007-CO donde el recurrente corresponde a Asdrúbal de Jesús Campos Mora y Otros, en el que "se acusa de desobediencia a lo ordenado por la Sala en la Sentencia N° 2019-695 donde se dispuso: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Antonio Salas Pereira, en su condición de Gerente General con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, a Ruth Solano Vásquez, en su condición de Presidenta a.i. del Tribunal Ambiental Administrativo, a Guiselle Amador Muñoz, en su condición de Ministra de la Salud, Gabriela Miranda Murillo, en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Grecia, Carlos Manuel Rodríguez Echandi en su condición de Ministro de Ambiente y Energía, a Fernando Araya Alpízar, en su condición de Director del Servicio Fitosanitario del Estado y a Luis Renato Alvarado Rivera, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que en forma inmediata se inicie el proceso de saneamiento y eliminación de residuos de plaguicidas objeto de este amparo, de las fuentes que abastecen a las comunidades de Santa Rita, La Tabla y Santa Isabel de Río Cuarto de Alajuela. Se les advierte que cada órgano y ente recurrido, determinará conforme con sus propias competencias legales, las acciones individuales que obligatoriamente le corresponde efectuar, dentro de un PLAN ÚNICO que como partes de la Administración del Estado deben realizar en forma conjunta, que debe redactarse en un plazo no mayor a seis meses a partir de la notificación de esta sentencia y cuyos avances, deberán ser informados a este Tribunal cada seis meses... ..deberán ordenar todas las actuaciones que sean técnica y científicamente conducentes a la completa limpieza y purificación del agua de esas fuentes, lo que implica ordenarle a quienes resulten responsables, los retiros que legalmente corresponden..."

Acusan los recurrentes, que debido al cierre de las principales fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano de las comunidades de La Tabla, Santa Isabel y Santa Rita, solicitaron a Manuel Salas Pereira Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, la colaboración con el seguimiento de lo ordenado y asesorías técnicas necesarias para lograr captar otras fuentes de agua, sin embargo a la fecha no han tenido respuesta alguna, lo mismo ha sucedido con otras instituciones a las que les han solicitado agilizar el proceso de limpieza de las fuentes sin obtener respuesta.

Indican que existe el agravante de que se sigue aplicando productos químicos por parte de los piñeros en la zona de recarga acuífera, por ejemplo, el bromacil el cual es tóxico para los seres humanos y para el ambiente. Aseguran que a la fecha desconocen si las instituciones responsables han realizado análisis de agroquímicos en las aguas que actualmente están suministrando a sus comunidades, a fin de descartar que estén contaminadas.

DA-0436-2019

Al respecto hemos de aclarar que este tema está siendo atendido por varias instituciones según sus competencias. En relación con los requerimientos de los recurrentes, hay que señalar que, en cuanto a la captación de otras fuentes para obtener agua para consumo humano, como bien lo señalan lo están coordinando y solicitando al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

Mencionar en este punto, que por tratarse de ASADAS, éstas inscriben las fuentes por medio del AyA y una vez que el AyA solicite la inscripción a la Dirección de Agua, se le estará dando el trámite correspondiente. A la fecha no se registra en la Unidad Hidrológica San Juan ninguna solicitud al respecto.

En cuanto al tema de que se continúa o no aplicando productos químicos tóxicos como el bromacil, esto es atendido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de su Dirección Fitosanitaria, no siendo competencia de esta Dirección, por lo que no nos vamos a referir.

Por otra parte, es importante señalar que mediante visita realizada por la Ing. Quesada el día 23 de agosto del 2018, en atención a las visitas mensuales programadas en el "Plan Único de Trabajo de Atención por Contaminación por Agroquímicos" (Plan Único señalado por el recurrente y mencionado por la Sala Constitucional en la sentencia) en compañía de los señores Warner Porras Sánchez y Rodolfo Cubero García de la oficina Regional Sarapiquí, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, junto con la Técnica Catalina Vargas Araya funcionaria de la Dirección de Agua del MINAE y el Sr. Elías Coronado Coronado funcionario de la empresa Agroindustriales Piñas del Bosque; que para las fuentes ubicadas en propiedad de dicha empresa, las cuales son: Naciente La Flor 1, inscrita bajo el expediente 406 R ASADA de Santa Isabel y la naciente La Flor 2, inscrita bajo el expediente 158 R ASADA Santa Rita de Río Cuarto, y **siempre repetimos dentro de las competencias de la Dirección de Agua, no se determinó afectación al recurso hídrico relacionada con derivación ilegal, obras en cauce o vertidos puntuales que pudieran afectar las fuentes; dichas fuentes corresponden a fuentes afectadas por agroquímicos (se aporta oficio DA-UHSAN-0671-2018), así mismo fue posible verificar el respeto al radio de protección de los 200 m de dichas fuentes.**

Igualmente y con base en informe SINAC-ACAHN-SP-448-2016 relacionado específicamente con las fuentes del acueducto de Veracruz, donde el Ing. Juan Carlos Cárdenas Carrillo indica como antecedente que desde el año 2009 el área de protección de las nacientes de dicho acueducto se delimitó con una cerca con alambre de púa y postes vivos de poro; así mismo y mediante visitas realizadas los días 14, 16 y 27 de junio del 2016, por los funcionarios Arturo Ulloa, Verónica Vargas y Juan Carlos Cárdenas de SINAC oficina Pital se concluyó que el área de protección de las nacientes del acueducto de Veracruz de Pital, en la finca La Lydia se encuentran bien delimitadas desde hace varios años, donde parte del área de protección (200 m) de radio se encuentra protegida por bosque natural y reforestación, el resto se encuentra ocupado por gramínea.

Mediante lo expuesto se evidencian las acciones realizadas por la Dirección de Agua desde el año 2017 y hasta la fecha.

Es importante reiterar que en las competencias de la Dirección de Agua del MINAE, no contemplan el saneamiento de las fuentes ya contaminadas, nuestras acciones se enfocan en las 4 líneas de acción del plan único: acciones de control y seguimiento donde hacemos visitas de campo de control 2 días al mes según la programación correspondiente.

Recordar por otra parte, que el muestreo de las fuentes captadas por las Asadas, y el análisis del agua que se encuentra en ellas, son realizados directamente por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA
DIRECCIÓN DE AGUA



DA-0436-2019

Por último y no menos importante, reiterar que estamos participando en la elaboración del estudio hidrogeológico, a través del cual se espera lograr delimitar entre otras cosas, las áreas de recarga y descarga del sitio en cuestión, que expresamente lo han mencionado los recurrentes.

Se adjunta copia de oficio DA-UHSAN-0229-2019.

Atentamente,


José Miguel Zeledón Calderón
DIRECTOR



Cc: Ampo Plan Único de Atención por Contaminación de Agroquímicos

Mgp/

01 de abril de 2019
DA-UHSAN-0229-2019

Ing. José Miguel Zeledón Calderón
Director
Dirección de Agua

Referencias: PO 605 y Recurso de Amparo Expediente: N° 18-016614-0007-CO

Estimado señor:

En atención a Recurso de Amparo Expediente: N° 18-016614-0007-CO donde el recurrente corresponde a Asdrúbal de Jesús Campos Mora y Otros, en el que "se acusa de desobediencia a lo ordenado por la Sala en la Sentencia N° 2019-695 donde se dispuso: Se ordena a... Carlos Manuel Rodríguez Echandi en su condición de Ministro de Ambiente y Energía... que en forma inmediata se inicie el proceso de saneamiento y eliminación de residuos de plaguicidas objeto de este amparo, de las fuentes que abastecen a las comunidades de Santa Rita, La Tabla y Santa Isabel de Río Cuarto de Alajuela. Se les advierte que cada órgano y ente recurrido, determinará conforme con sus propias competencias legales, las acciones individuales que obligatoriamente le corresponde efectuar, dentro de un PLAN ÚNICO que como partes de la Administración del Estado deben realizar en forma conjunta, que debe redactarse en un plazo no mayor a seis meses a partir de la notificación de esta sentencia y cuyos avances, deberán ser informados a este Tribunal cada seis meses... ..deberán ordenar todas las actuaciones que sean técnica y científicamente conducentes a la completa limpieza y purificación del agua de esas fuentes, lo que implica ordenarle a quienes resulten responsables, los retiros que legalmente corresponden..." manifiestan que a la fecha de presentación del recurso no han tenido respuesta con relación a solicitud de ayuda para agilizar el proceso de limpieza, aseguran que desconocen si las instituciones responsables han realizado análisis de agroquímicos en las aguas que actualmente están suministrando a sus comunidades, a fin de descartar que estén contaminadas.

En relación con la actuación de la Dirección de Agua en este caso se tiene lo siguiente:

Con el fin de contar con un análisis global respecto a la problemática de contaminación por agroquímicos en los distritos de Venecia, Río Cuarto, Pital y Aguas Zarcas, mismos distritos donde se encuentran ubicados las ASADAS de Veracruz de Pital, Santa Isabel, Santa Rita y La Tabla, es que se muestran los siguientes antecedentes y acciones realizadas:

A raíz de que se pone en conocimiento del Ministerio de Salud el resultado del análisis de laboratorio, con la consecuente evidencia de la contaminación de las fuentes de la ASADA de Veracruz de Pital, por la presencia del Bromacil y Oxamil, es que el 10 de mayo del 2017 se conforma una Comisión Interinstitucional, integrada por el MINAE, MINISTERIO DE SALUD, SENARA, AYA entre otros, a fin de analizar el problema encontrado con los análisis y posibles acciones a seguir. Los miembros de la Comisión Interinstitucional acuerdan realizar un Estudio Hidrogeológico.

El 30 /05/2017 se desarrolla reunión con el fin de definir Términos de Referencia para la realización de un Estudio Hidrogeológico que permita abordar la problemática de la contaminación por agroquímicos en las nacientes de la ASADA de Veracruz de Pital (se aporta minuta de reunión).

EL 31/05/2017 y 01/06/2017 se lleva a cabo un levantamiento de información para la realización del Estudio Hidrogeológico, informar a las ASADAS, empresas relacionadas y particulares sobre acciones a realizar en atención a la problemática de contaminación por agroquímicos, así como solicitar autorización a ASADAS, empresas y particulares para el ingreso a propiedades para la ejecución del Estudio Hidrogeológico. (se aportan actas de inspección)

El 16/06/2017 no se cuenta con anuencia por parte de la Empresa Agrícola Industrial la Lydia para la perforación de piezómetros necesarios para la realización del Estudio Hidrogeológico por lo que se solicita pronunciamiento a SINAC ACAHN mediante oficio DA-0607-2017. (se aporta oficio DA-0607-2017).

El 21/06/2017 Se realizó reunión para el seguimiento a las visitas de campo de mayo y junio, así como la elaboración de Términos de Referencia para contratación del Estudio Hidrogeológico. (se aporta bitácora 21/06/2017).

El 24/11/2017 el Área Rectora de Salud de Aguas Zarcas recibe correspondencia CE-262-2017 de parte de la empresa El Tremedal donde solicitaban aclaración de la siguiente información: a) fundamento por el cual se seleccionó a la empresa para realizar la investigación, b) motivo principal de la investigación, calendario de implementación, ubicación física dentro de la finca donde se realizarán los estudios respectivos, cantidad de personal que ingresará, horario y objetos mecánicos que ingresarán con el personal y c) duración del proyecto y si se realizará una subcontratación indicar el nombre de la empresa, personal encargado y firma de un compromiso de confidencialidad entre dicha empresa y la institución.

El 29/11/2017 Área Rectora de Salud de Aguas Zarcas recibe correspondencia CE-272-2017 de parte de la empresa Piñas del Bosque Finca Venecia S.A. donde solicitaba la aclaración de la siguiente información: protocolo con la metodología a utilizar, nombre de los laboratorios que realizarán los análisis, nombre de la empresa que realizará la instalación de los piezómetros, nombre y calidades del funcionario o empleado que tendrá a cargo el estudio y de los funcionarios o empleados que lo acompañen, el horario y programa de visitas.

Mediante el oficio PRE-DJ-2018-00121 emitido el 16 de enero del 2018 por la UEN Gestión Ambiental del AyA (Ver Anexo 36. PRE-DJ-2018-00121) y el oficio DARSAN-RHN-0078-2018 emitido el 22 de enero del 2018 por la Dirección del Área Rectora de Salud de Aguas Zarcas se remite respuesta a las inquietudes planteadas por la empresa El Tremedal S.A.

El 17/07/2018 Se realizó reunión en atención a solicitud de los jefes de MINSA, MAG, MINAE, AyA y el Despacho de Presidencia, para la creación de un equipo de trabajo liderado por el MINSA en el que se desarrolle un **Plan de Acción Interinstitucional para el abordaje integral respecto a la problemática que ocurre en la zona norte debido a la aparición de bromacil en fuentes de agua y acueductos ubicados en Aguas Zarcas, Venecia, Río Cuarto y Pital, distritos en los que se ubican las ASADAS de Veracruz, Santa Isabel, Santa Rita y La Tabla** (se aporta minuta 1 del 17/07/2018).

El 30/07/2018 se presenta propuesta del Plan de Trabajo del Plan Único de Atención por Contaminación por Agroquímicos a los jefes, donde se plantean seis líneas de acción (Atención Inmediata, Diagnóstico/Información Base, Control y Seguimiento, Monitoreo, Manejo de la Información e Investigación). (se aporta minuta del 30/07/2018).

El 07/08/2018 se comunica al equipo regional el Plan de Trabajo del Plan Único de Atención por Contaminación por Agroquímicos, donde se estará participando en la acción de Control y Seguimiento, el equipo de trabajo regional estará realizando visitas de campo dos días al mes y una vez al mes se estará presentando los resultados obtenidos en dichas visitas a los jefes (se aporta minuta del 07 de agosto del 2018).

El 14/09/2018 Se ingresó documento número de identificación 5701-2018 con relación al Expediente 59-16-02-TAA Resolución 886-18-TAA donde el denunciado figura como Agrícola Industrial La Lydia S.A donde se desprende del POR TANTO, (se aporta documentos con número de identificación 5701-2018):

- Integrar en el presente expediente las siguientes personas jurídicas: Agroindustrial Piñas del Bosque S.A y El Tremedal S.A.

- Cita a todas las partes a una audiencia oral y pública que se celebrará en la sede del Tribunal Ambiental Administrativo a las 08:30 horas del día 27 de agosto del 2019.
- Dictar una medida cautelar atípica para que las empresas El Tremedal S.A, Agroindustrias Piñas del Bosque y Agrícola Industrial La Lydia S.A permitan el ingreso en sus propiedades a las siguientes instituciones: MINSA, AyA, SENARA y DA para la realización de los estudios requeridos.
- Las instituciones relacionadas deberán indicar a las empresas afectadas la lista de profesionales que estarán visitando las propiedades afectadas así como la extensión del estudio y los laboratorios que estarán participando como parte del estudio.

El 24/09/2018, 25/09/2018 y 26/09/2018 Se realizó muestreo y análisis de calidad de agua de 11 cuerpos de agua superficiales, donde la Dirección de agua aportó los fondos para que el Laboratorio de Análisis Ambiental de la UNA muestreara parámetros básicos, (nitrógeno amoniacal, DBO, % saturación de oxígeno, temperatura, ph y solidos suspendidos totales). (se aportan informes de visita DA-UHSAN-701-2018, DA-UHSAN-0755-2018 y DA-UHSAN-0749-2018).

El 17/01/2019 Se ingresó documento número de identificación 253-2018 con relación al Expediente 59-16-02-TAA Resolución 1305-18-TAA donde el denunciado figura como Agrícola Industrial La Lydia S.A donde se desprende del POR TANTO, (se aporta documentos con número de identificación 253-2019):

- Las instituciones involucradas deberán acoger la solicitud de aclaración presentada por la parte recurrente donde deberán indicar un cronograma del estudio a realizar, protocolo de actuaciones, así como que el personal a cargo del estudio se identifique como tal.

El 17/01/2019 Se ingresó documento número de identificación 251-2018 con relación al Expediente 59-16-02-TAA Resolución 1306-18-TAA donde el denunciado figura como Agrícola Industrial La Lydia S.A donde se desprende del POR TANTO, (se aporta documentos con número de identificación 251-2019):

- Las instituciones involucradas deberán acoger la solicitud de aclaración presentada por la parte recurrente donde deberán indicar plazo y fechas en el que se realizará la recolección de muestras, plazos de entrega de informes de recolección de muestras, metodología para la ejecución de pruebas en los pozos y colocación de piezómetros, metodología de análisis de suelos, tiempos de análisis tanto de suelo como de agua y el protocolo a seguir en caso de que se rinde una contra muestra en la misma cantidad y calidad.

El 15/01/2019 la MSc. Viviana Ramos Sánchez de la UEN de Gestión Ambiental del AyA emite oficio No. UEN-GA-2019-00049 dirigido a Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva AyA y a Cecilia Martínez Artavia, Subgerencia Gestión de Sistemas Delegados del AyA donde se indica que el asunto corresponde a "Términos de referencia para contratación de estudio hidrogeológico por contaminación de bromacil en las nacientes de la ASADA de Veracruz de San Carlos". (se aporta oficio No. UEN-GA-2019-000499).

El 11/02/2019 debido a la afectación evidenciada en las ASADAS de Santa Rita, La Tabla y Santa Isabel se consideró necesario la ampliación del área de estudio a realizar en la zona de Veracruz, donde el nuevo sitio en estudio incluya el área de las ASADAS mencionadas con anterioridad, por lo que se realizó "Reunión estudios en zona norte relacionados a Plan Único en atención por Contaminación por Agroquímicos" para lo cual los especialistas en el tema estarán aportando información respecto a los nuevos estudios y la ampliación de zona, así mismo se identifican las instituciones que podrán aportar en información base para la realización del estudio requerido (se aporta Minuta de Reuniones 11/02/2019).

El 19/02/2019 se realizan visitas de campo del equipo que emitirá criterio experto interinstitucional dirigido al CTI Aguas Subterráneas con el fin de normalizar pozos de uso poblacional. (se aporta correo electrónico del 03/02/2019)

El 20/03/2019 se realizó reunión con personeros de MIDEPLAN con el fin de solicitar fondos para la ejecución de los estudios hidrogeológicos, en un monto aproximado de ₡130.000.000,00 (ciento treinta millones de colones).

Acciones en ejecución:

1. Se continúan con las reuniones mensuales antes los jefes, con el fin de informar sobre acciones realizadas mediante el equipo de trabajo de Control y Seguimiento.
2. Se mantienen visitas de campo 2 días al mes del equipo Interinstitucional de Control y Seguimiento.
3. Se encuentra trabajando en acciones técnicas para la normalización de pozos para uso poblacional.
4. Se encuentra trabajando en la determinación de Términos de Referencia para la realización de Estudios Hidrogeológicos en las áreas donde se ubican las ASADAS de Veracruz, Santa Rita, Santa Isabel y La Tabla.

No se omite manifestar que es mediante visita realizada por la Ing. Quesada el día 23 de agosto del 2018 en atención a las visitas mensuales programadas en el Plan de Trabajo del Plan Único de Atención por Contaminación por Agroquímicos en compañía de los señores Warner Porras Sánchez y Rodolfo Cubero García de SINAC oficina Sarapiquí, la Técnica Catalina Vargas Araya funcionaria de la Dirección de Agua y el Sr. Elías Coronado Coronado funcionario de la empresa Agroindustriales Piñas del Bosque; que para las fuentes ubicadas en propiedad de dicha empresa: Naciente La Flor, inscrita bajo el expediente 406 R ASADA de Santa Isabel y naciente La Flor, inscrita bajo el expediente 158 R ASADA Santa Rita de Río Cuarto, no se determinó dentro de nuestras competencias, afectación al recurso hídrico relacionada con derivación ilegal, obras en cauce o vertidos puntuales; dichas fuentes corresponden a fuentes afectadas por agroquímicos (se aporta oficio DA-UHSAN-0671-2018), así mismo fue posible verificar el respeto al radio de protección de los 200 m de dichas fuentes.

Igualmente y con base en informe SINAC-ACAHN-SP-448-2016 relacionado específicamente con las fuentes del acueducto de Veracruz, donde el Ing. Juan Carlos Cárdenas Carrillo indica como antecedente que desde el año 2009 el área de protección de las nacientes de dicho acueducto se delimitó con una cerca con alambre de púa y postes vivos de poro; así mismo y mediante visitas realizadas los días 14, 16 y 27 de junio del 2016, por los funcionarios Arturo Ulloa, Verónica Vargas y Juan Carlos Cárdenas de SINAC oficina Pital se concluyó que el área de protección de las nacientes del acueducto de Veracruz de Pital, en la finca La Lydia se encuentran bien delimitadas desde hace varios años, donde parte del área de protección (200 m) de radio se encuentra protegida por bosque natural y reforestación, el resto se encuentra ocupado por gramínea. (se aporta oficio SINAC-ACAHN-SP-448-2016)

Mediante lo anteriormente expuesto se evidencia las acciones realizadas por la Dirección de Agua desde el año 2017 y hasta la fecha.

Atentamente,

SEBASTIAN

MARTIN

CASTILLO

SOLANO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
SEBASTIAN MARTIN
CASTILLO SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2019.04.01 13:08:30
-06'00'

Ing. Sebastián Castillo Solano

Coordinador a.i

Unidad Hidrológica San Juan

Oficina Regional San Carlos

Cc: Ampo Plan Único de Atención por Contaminación de Agroquímicos